



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 975-2015-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 31 de diciembre de 2015

VISTOS:

Escrito presentado por la servidora judicial **ANNY MILAGROS SANCHEZ CAMPOS**, asistente judicial de la Sala Descentralizada Mixta de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha 30 de diciembre de 2015, constancia de descanso médico de la recurrente, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante, directora y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Que, mediante escrito del visto, la servidora judicial **ANNY MILAGROS SANCHEZ CAMPOS**, asistente judicial de la Sala Descentralizada Mixta de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, adjunta al presente descanso médico por siete [07] días, a partir del día **26 DE DICIEMBRE DE 2015 AL VIERNES 01 DE ENERO DE 2016**, expedido por su seguro particular compañía MAPFRE, indicando que se encuentra gestando aproximadamente ocho semanas y que presenta amenaza de aborto, a fin de justificar su inasistencia en su centro de labores. Agrega que regularizara en el transcurso de los días el certificado médico emitido por el Ministerio de Salud, firmado por el mismo médico tratante, debido a que en el momento de su atención por emergencia le fue imposible obtener dicho formato conforme a ley, comprometiéndose a regularizar dicho documento. Se advierte que el escrito de la referencia cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato – CPC IDELSO NUÑEZ QUIJANO, Coordinador de la oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, quien suscribe una observación [comunicó al subadministrador de Jaén el día 30 de diciembre de 2015].



De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 14 del Reglamento Interno del Trabajo señala que: "**(...) las inasistencias que pudieran producirse, independientemente de las causas que las originen, deberán ser comunicadas, en la forma más inmediata posible, al Jefe inmediato superior, a la Oficina de Administración Distrital o la Gerencia de Personal (...)**". "La Gerencia General y las Oficinas de Administración Distrital, calificarán las inasistencias de personal de acuerdo a los medios de prueba que el propio trabajador se servirá presentar en forma oportuna, y en cada situación concreta, dentro de los plazos y límites que establezca la legislación laboral vigente". Asimismo, mediante oficio circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ, en el artículo 10° prescribe que: "Toda licencia ya sea por enfermedad, por motivos personales y/o particulares, capacitación oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, onomástico y vacaciones, **requiere el visto bueno del jefe inmediato**, de lo contrario los días no laborados se consideraran como inasistencias injustificadas".



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido por el inciso c), del artículo 24°, del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, "La licencia podrán ser otorgados por los siguientes motivos: (...) Por enfermedad con o sin goce de haber", en consecuencia, se deberá conceder licencia con goce de haber por motivo de salud a la servidora judicial **ANNY MILAGROS SANCHEZ CAMPOS**, en atención a lo dispuesto con el artículo 16° de la norma acotada: "Tratándose de inasistencias por motivo de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el CITP debidamente expedidos. **La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor a tres [03] días útiles**" concordante con el artículo 23° del citado reglamento: "(...) Se otorgan por plazos mayores a un [01] día laborable, a través de la Resolución Administrativa o documento autoritativo respectivo (...)" concordante con el artículo 110° y 111° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MOTIVO DE SALUD a la servidora judicial **ANNY MILAGROS SANCHEZ CAMPOS**, asistente judicial de la Sala Descentralizada Mixta de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a partir del día **26 DE DICIEMBRE DE 2015 AL VIERNES 01 DE ENERO DE 2016**, haciendo llegar oportunamente en original el respectivo certificado médico, con la finalidad de acreditar el descanso médico otorgado, dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la servidora judicial **ANNY MILAGROS SANCHEZ CAMPOS**, asistente judicial de la Sala Descentralizada Mixta de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que de presentarse en adelante situaciones similares, deberá comunicar oportunamente a su jefe inmediato las inasistencias a su centro de labores, teniendo en cuenta la Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ-Reglamento interno de trabajo del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura - ODECMA, a la Oficina de Administración Distrital, al Dr. CESAR WILLIAM BRAVO LLAQUE. **Notifíquese vía correo electrónico** a la servidora judicial ANNY MILAGROS SANCHEZ CAMPOS, al secretario del Consejo Ejecutivo Distrital, al administrador de la sede de Jaén, a la Oficina de Bienestar Social, a la Oficina de Personal y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mg. Ana Elizabeth Salés del Castillo
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lambayeque